

1

2

3

4

5

6

7

8

10

11

12

121

14

15

15

13

19

10

30

31

27

3

34

2

88

2

10

**ESCRITURA PÚBLICA DE FUNDACIÓN O  
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA  
COMPAÑÍA CAMENBERT S. A. —————**

**CAPITAL AUTORIZADO: USD 1.600,00.—**

**CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00.**

15 En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas,  
16 República del Ecuador, el día lunes quince de junio del año dos mil quince,  
17 ante mí, Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario  
18 Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, comparecen el señor  
19 Vicente Ramón Coello Morante, de estado civil soltero, Ejecutivo; y, la  
20 señora Lydia María Chum Candel, de estado civil soltera, Ejecutiva.- Los  
21 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
22 domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil,  
23 Provincia del Guayas, hábiles y con capacidad civil necesaria para celebrar  
24 toda clase de actos y contratos, a quienes por presentarme sus documentos  
25 de identificación personal de conocer doy fe; bien instruidos en el objeto y  
26 resultado de esta escritura pública de **FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN**  
27 **SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que proceden como queda  
28 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la



1 minuta que es del texto o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo  
2 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una contentiva de  
3 Fundación o Constitución Simultánea de una Sociedad Anónima, que se  
4 otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA:**  
5 **COMPARCIENTES.**- Concurrimos a la celebración de este contrato y  
6 manifestamos expresamente la voluntad de constituir o fundar la Compañía  
7 Anónima bajo la denominación objetiva **CAMENBERT S. A.**, el señor Vicente  
8 Ramón Coello Morante; y, la señora Lydia María Chum Candel, por nuestros  
9 propios y personales derechos, declaran expresamente que son de  
10 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con capacidad civil necesaria  
11 para contratar, no encontrarse incursos en la prohibición establecida en el  
12 artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley de Compañías, domiciliados y  
13 residentes en esta ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del  
14 Guayas, para cuyo efecto unimos capitales, para emprender en operaciones  
15 mercantiles, a fin de participar de las utilidades que resultaren.- **SEGUNDA.**-  
16 Constitúyase mediante este contrato, la compañía que se denominará  
17 **CAMENBERT S. A.**, la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de  
18 Compañías, Código de Comercio, Código Civil, Resoluciones dictadas por la  
19 Superintendencia de Compañías, normas del Derecho Positivo Ecuatoriano  
20 que fueren aplicables, Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren.-  
21 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**  
22 **CAMENBERT S. A.**- **CAPÍTULO I: OBJETO SOCIAL, DENOMINACIÓN,**  
23 **DURACIÓN Y DOMICILIO.**- **ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL.**- El  
24 objeto de la compañía es realizar por cuenta propia o de terceros, sean  
25 personas naturales o jurídicas, o asociada a terceros en el país o en el  
26 extranjero, la prestación de servicios que sean lícitos y permitidos o no  
27 prohibidos por la Ley ecuatoriana, la siguiente actividad económica: servicio de  
28 alimento y bebida; como operación principal: restaurantes, cevicherías,



1 picanderías, cafeterías, etcétera, incluido comidas para llevar,  
 2 operaciones complementarias: restaurantes de comida rápida, puestos de  
 3 refrigerio y establecimientos que ofrecen comida para llevar, reparto de  
 4 etcétera; heladerías, fuentes de soda, etcétera. Preparación y suministro de  
 5 comidas para su consumo inmediato de manera ambulante, mediante un  
 6 vehículo motorizado o carro no motorizado, vendedores de helados en carros  
 7 móviles, carritos ambulantes de comida incluye la preparación de comida en  
 8 puestos de mercados. Servicios de restaurantes y bares en conexión con  
 9 transporte cuando son proporcionadas por unidades independientes: bares del  
 10 aeropuerto, bares terminales terrestres, etcétera. En las siguientes etapas de  
 11 la actividad: comercialización, almacenamiento, industrialización, distribución y  
 12 promoción.- Además, para el cumplimiento del objeto social, y de estimarlo  
 13 esencial y conveniente, la compañía podrá participar como socia o accionista  
 14 en la formación de sociedades nacionales y/o extranjeras domiciliadas o no  
 15 en el país, y a suscribir aumentos de capital de las fundadas o constituidas;  
 16 queda facultada para participar en licitaciones, concursos públicos de  
 17 ofertas, privados de precios que guarden relación con su objeto; a ser  
 18 agente, comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, corredor y  
 19 representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o  
 20 extranjeras. En general con la finalidad de cumplir el objeto social y de  
 21 estimarlo necesario, podrá intervenir y ejecutar sin limitación alguna, con  
 22 cualquier empresa pública, semipública o privada todo tipo de acto, contrato  
 23 o negocio permitido por las leyes ecuatorianas y que guarde relación con su  
 24 actividad y fines.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN.**- Con la  
 25 denominación objetiva de **CAMENBERT S. A.**, se constituye una sociedad  
 26 anónima de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes  
 27 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expedieren.-  
 28 **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.**- El plazo por el cual se constituye la



1 sociedad es de cien años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción  
2 de esta escritura en el Registro Mercantil pertinente.- **ARTÍCULO CUARTO:**  
3 **DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de  
4 Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer  
5 sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior.-  
6 **CAPÍTULO II: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**  
7 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El importe del capital autorizado de la compañía  
8 es de Un mil Seiscientos oo/100 dólares de los Estados Unidos de América, y  
9 el capital social asciende a Ochocientos oo/100 dólares de los Estados Unidos  
10 de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
11 oo/100 dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá  
12 ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas.-  
13 **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.**- Las acciones estarán numeradas del cero  
14 cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Presidente y Gerente General  
15 de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado  
16 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el  
17 título previa publicación efectuada por el representante legal de la compañía  
18 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del  
19 domicilio principal. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la  
20 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,  
21 debiéndose conferir un documento nuevo al accionista. La anulación extinguirá  
22 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**  
23 **OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las Juntas  
24 Generales en proporción al valor pagado, consecuentemente cada acción  
25 liberada da derecho a un voto.- **ARTÍCULO NOVENO.**- Las acciones se  
26 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas de la sociedad, donde se  
27 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-  
28 **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las



1 acciones mientras no estén totalmente pagadas. Entre tanto solo se dará a los  
 2 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO**  
 3 **ACCIONISTAS.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento  
 4 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-  
 5 **CAPÍTULO III: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**  
 6 **DUODÉCIMO: GOBIERNO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la  
 7 Junta General de Accionistas que constituye el órgano supremo y la  
 8 administración se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente, de  
 9 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**  
 10 **DÉCIMO TERCERO.**- La Junta General la componen los accionistas  
 11 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta  
 12 General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los  
 13 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, previa  
 14 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a través de la  
 15 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal  
 16 de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
 17 reunión. Las convocatorias deberán expresar lugar, día, hora y objeto de la  
 18 reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General de Accionistas se  
 19 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del  
 20 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de  
 21 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
 22 social.- Las convocatorias deberán efectuarse en la misma forma que las  
 23 ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Para constituir quórum en una  
 24 Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia  
 25 de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital  
 26 pagado; de no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la  
 27 norma de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia que  
 28 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO**



1      **DÉCIMO SÉPTIMO.**- Los accionistas podrán concursar a las Juntas Generales  
2      por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO**  
3      **DÉCIMO OCTAVO.**- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse  
4      el quórum se leerán y discutirán los informes que presentaren los  
5      administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance  
6      general, el estado de pérdidas y ganancias, se discutirá sobre el reparto de  
7      utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas;  
8      y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en  
9      ese periodo según el estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Las Juntas  
10     Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente y actuará como  
11     Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un  
12     Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- En las Juntas  
13     Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán asuntos que  
14     específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO**  
15     **VIGÉSIMO PRIMERO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta  
16     General de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos, con relación  
17     al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley  
18     o el estatuto exijiere una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta  
19     General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
20     **SEGUNDO.**- Al terminarse la Junta General de Accionistas, sea Ordinaria o  
21     Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como  
22     Secretario, redacte la respectiva acta que resuma las resoluciones o acuerdos  
23     tomados con el objeto que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta  
24     General. Tales acuerdos o resoluciones entrarán en vigencia inmediatamente.-  
25     Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el  
26     Gerente General, como Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la  
27     reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento  
28     expedido para el efecto por el Superintendente de Compañías.- **ARTÍCULO**



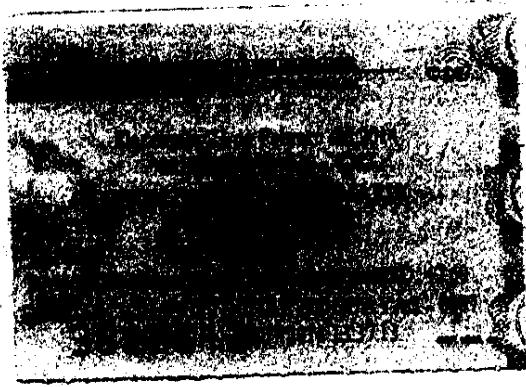
- 1 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales de Accionistas podrán realizarse sin previa convocatoria, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
- 4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General de Accionistas, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación en proceso de liquidación, convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado y en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Es competencia de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y reparto de utilidades; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer los

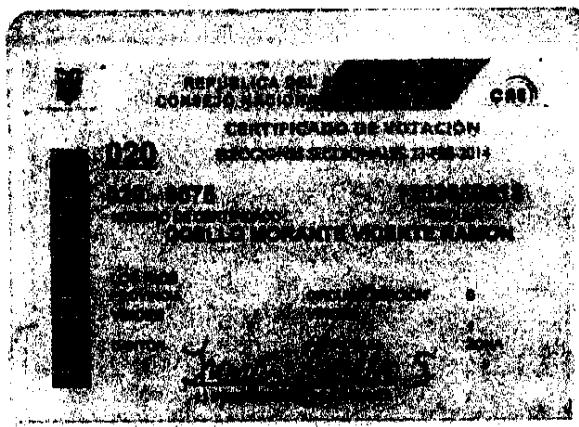
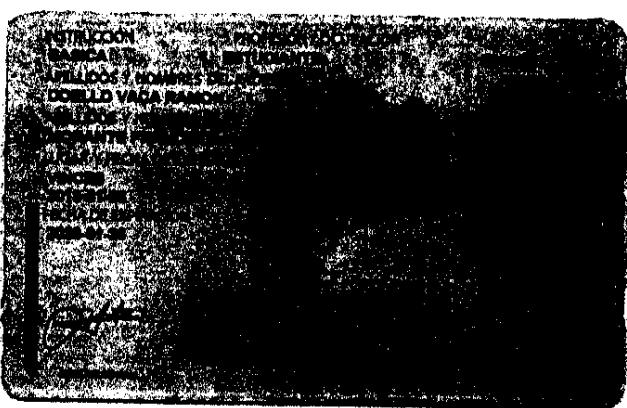


1 asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con el  
2 presente estatuto; y, j) Resolver acerca de los asuntos que corresponden por  
3 Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO**  
4 **VIGÉSIMO SEXTO: ADMINISTRACIÓN.**- Son atribuciones y deberes del  
5 Gerente General.- a) Ejercer individual o conjuntamente con el Presidente la  
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con  
7 poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,  
8 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda  
9 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este  
10 estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos  
11 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y/o  
12 de ahorros y efectuar toda clase de operaciones bancarias, mercantiles y  
13 civiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento  
14 comercial o civil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores  
15 previa formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,  
16 previa autorización de Junta General de Accionistas, en el primer caso, dirigir  
17 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las  
18 resoluciones de la Junta General de Accionista; h) Supervigilar la  
19 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por una buena  
20 marcha de sus dependencias; i) Presentar informe anual a la Junta General de  
21 Accionistas Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto  
22 de reparto de utilidades; j) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos  
23 y acciones de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento será  
24 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el  
25 reemplazado; y, k) Las demás atribuciones que confiere el estatuto social.-  
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- El Presidente de la compañía tendrá los  
27 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individual o conjuntamente con el  
28 Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;



INSTITUCIÓN SACRALIZADO	PROFESIÓN ESTUDIOS
APLICACIÓN	ESTADO
CLASE SOCIAL	EDAD
APLICACIÓN	ESTADO
CANDEL, ERICKA LUDWIG MARIA	
LUDWIG Y MARIA DE BERNARD	
GUAYAQUIL	
2013-09-08	FECHA DE MATRIMONIO
2023-09-08	FECHA DE DIVORCIO
CONG. NRO. CIVIL DE GUAYAQUIL	FECHA DEL DIRECTOR GENERAL
IDE CU 0915932917 <<<<<<<<<	
891127F250905ECU <<<<<<<<	
CHUM < CANDEL << LYDIA < MARIA <<<	







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/06/2015 09:45 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7698874

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0913002663 GONZAGA SIERRA JAVIER FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CAMENBERT S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	I56	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	I5610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	I5610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	I5610.03	PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO DE MANERA AMBULANTE, MEDIANTE UN VEHÍCULO MOTORIZADO O CARRO NO MOTORIZADO, VENDEDORES DE HELADOS EN CARROS MÓVILES, CARRITOS AMBULANTES DE COMIDA INCLUYE LA PREPARACIÓN DE COMIDA EN PUESTOS DE MERCADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	I5610.04	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y BARES EN CONEXIÓN CON TRANSPORTE CUANDO SON PROPORCIONADAS POR UNIDADES INDEPENDIENTES: BARES DEL AEROPUERTO, BARES TERMINALES TERRESTRES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/07/2015 09:45 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRÉN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**





- 1 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; c) Convocar a Junta General de Accionistas. d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, e) Las demás atribuciones y deberes que determinen la Ley de Compañías y este estatuto social.

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los  
 6 Comisarios las dispuestas por la Ley de Compañías y Resoluciones de la  
 7 Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

8 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** En este acto los accionistas  
 9 fundadores designan al señor Vicente Ramón Coello Morante, Presidente; y,  
 10 a la señora Lydia María Chum Candel, Gerente General de la compañía, por  
 11 el periodo de cinco años. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá  
 12 anticipadamente por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal  
 13 caso entrará en liquidación la misma que estará a cargo del Gerente General y  
 14 Presidente.- **CAPÍTULO IV.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**  
 15 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**  
 16 **SOCIAL.-** Los socios fundadores los socios fundadores declaramos bajo  
 17 solemnidad del juramento que el capital social de la compañía ha sido suscrito  
 18 de la siguiente manera: Uno) el señor Vicente Ramón Coello Morante ha  
 19 suscrito Cuatrocienas acciones ordinarias y nominativas de un oo/100 dólar de  
 20 los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, Dos) la señora Lydia  
 21 María Chum Candel ha suscrito Cuatrocienas acciones ordinarias y  
 22 nominativas de un oo/100 dólar de los Estados Unidos de América cada una  
 23 de ellas. Los suscriptores de nacionalidad ecuatoriana, han pagado el  
 24 veinticinco por ciento del valor de ellas. Los accionistas pagarán el setenta y  
 25 cinco por ciento del valor de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos  
 26 años. Por cuanto las aportaciones son en numerario, los socios fundadores  
 27 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria.-  
 28 **TERCERA.-** Queda expresamente autorizado el Abogado Javier Fernando



1 Gonzaga Sierra, para realizar todas las gestiones y diligencias legales y  
2 administrativas conducentes a la culminación del trámite societario.- Agregue y  
3 anteponga usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y  
4 perfeccionamiento de esta escritura pública.- f). Abogado Javier F. Gonzaga  
5 Sierra, Matrícula Foro de Abogados número cero nueve – dos mil doce –  
6 doscientos treinta y cinco.- (Hasta aquí la minuta transcrita).- Los  
7 comparecientes presentan sus respectivos documentos de identificación  
8 personal.- En consecuencia los otorgantes ratifican y aprueban el contenido de  
9 las declaraciones y estipulaciones constantes en la minuta transcrita, la misma  
10 que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales y  
11 pueda transcribirse en todos los testimonios que de esta escritura se dieren.-  
12 Leída que fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el  
13 Notario a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus  
14 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-  
15

16  
17   
18 f). Vicente Ramón Coello Morante  
19 C. C.: 120365961-8 / C. V.: 020-0075

20  
21  
22   
23 f). Lydia María Chum Candel  
24 C. C.: 091593291-7 / C. V.: 110-0262

25  
26   
27 EL NOTARIO  
28

SE OTOR-



GO ANTE MI; en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, el mismo que firmo, rubro y sello en Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince.-

Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA  
Notario Interino Décimo Cuarto  
del Ecuador, Guayaquil



Factura: 001-003-000000250



20150901014P01818



NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Ecritura N°:	20150901014P01818						
<b>ACTO O CONTRATO:</b> PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE JUNIO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	COELLO MORANTE VICENTE RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203659618	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia	Cantón	Parroquia					
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION					
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA  
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Ecritura N°:	20150901014P01818	
--------------	-------------------	--

CHUM CANDEL LYDIA MARIA	PUN SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915932817	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA
<b>A FAVOR DE</b>					
Nombre y Apellido del beneficiario	Tipo Interventiente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
					Persona que representa
<b>LOCALIZACIÓN</b>					
Provincia	Cantón	Parroquia			
AYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>					
<b>DETALLES/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CAMENBERT S.A.					
<b>MONTA DEL ACTO O STRATO:</b> 800.00					



NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA  
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:31.652

FECHA DE REPERTORIO:29/jun/2015

HORA DE REPERTORIO:09:53



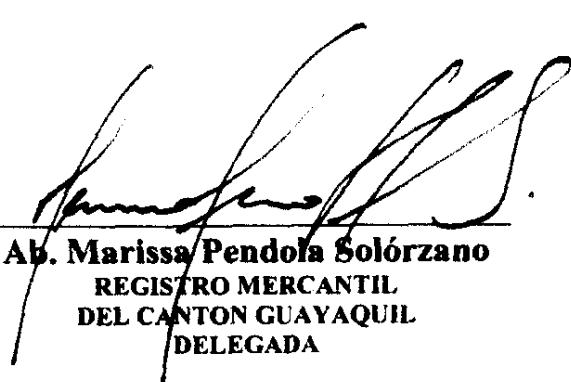
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Junio del dos mil quince queda inscrito:

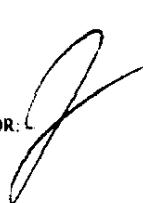
1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: **CAMENBERT S.A.**, de fojas 56.181 a 56.199, Registro Mercantil número 2.806. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CAMENBERT S.A.**, a favor de **LYDIA MARIA CHUM CANDEL**, de fojas 26.500 a 26.502, Registro de Nombramientos número 8.228.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **CAMENBERT S.A.**, a favor de **VICENTE RAMON COELLO MORANTE**, de fojas 26.503 a 26.505, Registro de Nombramientos número 8.229.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Marissa Pendola Solórzano**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 01 de julio de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 1386 de  
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial N°. 564  
del 12 de Abril de 1978, BOYFE. Que la copia precedente  
que consta de ..... fojas es igual al documento  
que se me exhibe. - Guayaquil 3 NOV 2016

DR. Humberto Moya Flores  
NOTARIO XXXVII DE GUAYAQUIL

No

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

26 ENE 2017

R E C I B I D O

Hora: 12:00 Firma: TGM